



FUNDACIÓN
Terram

Observatorio de la desigualdad FLACSO

Flavia Liberona

Directora Ejecutiva

Fundación TERRAM

29 julio 2015



Conflictos Socioambientales

- Chile, con un Estado Subsidiario, posee un marco regulatorio muy favorable a la inversión de grandes capitales, dejando al Estado sin capacidad de gestión y propiciando la **desigualdad entre personas y empresas**.
- La **ausencia de Estado y la desigualdad ante la ley** genera molestia ciudadana, la que deriva en **conflictos**. Esta ausencia se expresa claramente en la ley ambiental.
- **Áreas de problemas y conflictos: contaminación (aire, agua y suelos), extracción ilegal de aguas, derechos de agua, destrucción de glaciares, tranques de relaves, generadoras eléctricas, daños en áreas protegidas, derrames de líquidos contaminantes, salmonicultura, etc.**
- En muchos casos hay vulneración de DD.HH en incumplimiento de la normativa ambiental o por falta de ésta.
- Conflictos destacados: Pascua Lama, expansión Andina 244, mina invierno-Isla Riesco, Bahía de Quintero, Los Pumas, El Morro, Campiche, Barrancones, Pacifico, Patache, Castilla, Punta Acalde, HidroAysén, Alto Maipo, Ñuble Libre, Puelo, Ñuble Libre, etc.



EN CHILE NADIE PESCA

Las salmoneras alimentan el sur, pero a costa de sus empleados. Auspician el deporte, pero sus trabajadores y trabajadoras tienen jornadas de hasta 60 horas a la semana. Destinan recursos a las bibliotecas de la región, pero poseen la segunda tasa de accidentabilidad laboral más alta del país. Han creado más de 50 mil empleos, pero 8 de cada 10 fiscalizaciones terminan en sanción. Más de 20 mil mujeres tienen trabajo, pero en condiciones precarias y con serias consecuencias para su salud. Por el cumplimiento de las leyes laborales en la industria de las salmoneras, OXFAM y TERRAM por un país más justo. www.contralacorriente.cl



SIN MIEDO
CONTRA LA CORRIENTE

 Oxfam


Terram

La legalidad vigente

- **Artículo 19 N° 8** El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado es velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

La ley podrá establecer **restricciones específicas** al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

Se pueden sumar otros derechos:

- Artículo 19 N° 1, derecho a la vida e integridad física y psíquica
 - **Artículo 19 N° 2, igualdad ante la ley, no hay personas ni grupos privilegiados**
 - Artículo 19 N° 9, derecho a la protección de la salud
 - Artículo 19 N° 10, derecho a la educación, pleno desarrollo de la persona
- 

La legalidad vigente

Y hay más...

- Artículo 19 N° 21, derecho a desarrollar cualquier actividad económica
- Artículo 19 N°23 La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, **excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así.**
- Artículo 19 N°24, El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.
- La ley ambiental chilena N° 19.300 de 1994 y la modificación 2010 en teoría se hace cargo del Artículo 19 N° 8, pero no del Artículo 19 N° 2 (igualdad ante la Ley).





FUNDACION
Terram

Zonas de Sacrificio: son áreas donde se ha potenciado el desarrollo industrial, sin resguardos ambientales

Comunas devastadas ambientalmente producto del desarrollo industrial, lo cual ha generado un impacto directo en la salud y el desarrollo socioeconómico de la población.



Tocopilla



Huasco



FUNDACION
Terram

Zonas de Sacrificio: son áreas donde se ha potenciado el desarrollo industrial, sin resguardos ambientales

Puchuncaví (Ventanas)



Coronel



Comunas con gran presencia de actividades productivas de tipo portuaria industrial, con presencia de fundiciones, termoeléctricas, celulosas, entre otras.

Quintero

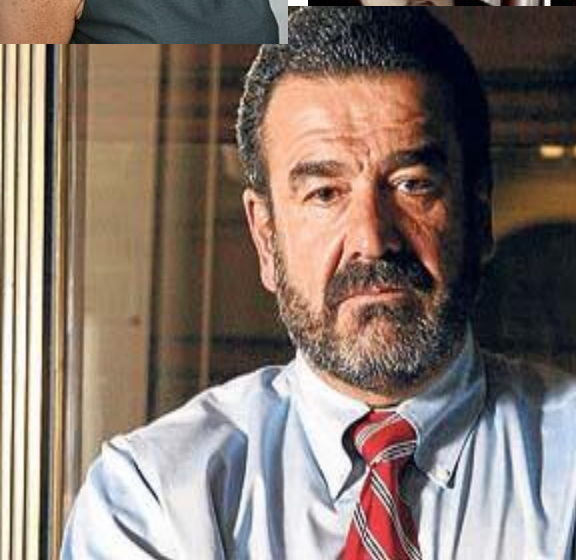


Justicia Ambiental, EPA

- La justicia ambiental es el tratamiento justo y la participación significativa de todas las personas independientemente de su raza, color, origen nacional, cultura, educación o ingreso con respecto al desarrollo y la aplicación de leyes, reglamentos y políticas ambientales.
- El tratamiento justo significa que ningún grupo de personas, incluyendo los grupos raciales, étnicos o socioeconómicos, debe sobrellevar desproporcionadamente la carga de las consecuencias ambientales negativas como resultado de operaciones industriales, municipales y comerciales o la ejecución de programas ambientales y políticas a nivel federal, estatal, local y tribal.

La participación comunitaria significativa resulta cuando:

- ✓ los residentes comunitarios potencialmente afectados tienen una oportunidad apropiada para participar en las decisiones sobre una actividad propuesta que afectará su ambiente y/o salud;
- ✓ la contribución del público puede influir el proceso de tomar decisiones reglamentarias de la agencia;
- ✓ las preocupaciones de todos los participantes involucrados se tomarán en cuenta durante el proceso de toma de decisiones; y
- ✓ las personas responsables de tomar decisiones deben buscar y facilitar la participación de aquellas personas y/o grupos que estén potencialmente afectados por sus decisiones.



**JUNTOS
PAREMOS
HIDROAYSÉN**



Que se escuche la voz de la mayoría

**NO A LAS REPRESAS
EN LA PATAGONIA**

**MANIFESTACIÓN NACIONAL Martes 26 de Abril, 18.30 hrs.
Plaza de la Constitución**

¡PATAGONIA SIN REPRESAS!

Problemas de la Institucionalidad Ambiental: Desigualdad ante la Ley y Tráfico de Influencias

La legislación ambiental chilena, evalúan la mayoría de los proyectos de inversión privada que se ejecutan en Chile, mineros, eléctricos, salmoneros, entre otros.

- Por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA pasan miles de millones de dólares al año.
- Sin embargo, las comunidades deben enfrentar solas la llegada de proyectos a sus comunidades, sin apoyo del Estado.
- La Ley ambiental no garantiza la igualdad ante la ley entre las empresas y personas, **las empresas tienen más derechos que las personas.**
- Las comunidades alejadas deben enfrentar las presiones de las empresas para instalar sus proyectos, recibiendo a veces ciertas compensaciones que están fuera del marco del proyecto en evaluación.
- En el SEIA se favorece la inversión privada por sobre los derechos de las personas y el resguardo de los bienes públicos.

Negociaciones incompatibles y Agenda Pro Inversión



- El SEIA permite que las empresas entreguen compensaciones a comunidades, y con ello compran voluntades y dividen comunidades.
- No existe ningún tipo de sanción a las empresas que hacen esto.
- Las negociaciones incompatibles, distraen a las comunidades sobre los efectos de los proyectos, las dividen como el caso de Mehuin y Missisipi y destruyen el tejido social.
- La decisión sobre la aprobación o rechazo de un proyecto recae en autoridades de exclusiva confianza del Presidente de la República.
- En el gobierno existen presiones a funcionarios regionales en favor de proyectos.
- En el gobierno de Piñera se formalizó en el CAI y en este gobierno la **Agenda Pro Inversión**. En ella se definen los proyectos que deben ser aprobados.
- Desde sus inicios ha presentado problemas, ha sido cuestionado y dado origen de conflictos socioambientales (GasAndes, Ralco, Trillium, Celco, Pascua Lama, HidroAysén, Alto Maipo, entre otros).

Desigualdad en el SEIA

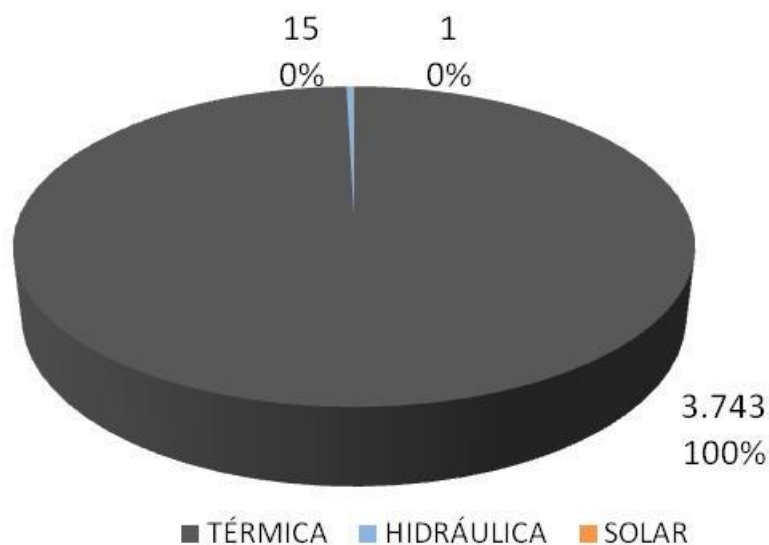
El SEIA no garantiza la igualdad ante la ley entre proponente y afectados. Las empresas definen cuándo, cómo, dónde y con qué tecnología instalan sus proyectos

- ✓ Elaboración EIA o DIA, la empresa contrata a una consultora, no hay plazos.
- ✓ Consultora, no existe registro/acreditación pública.
- ✓ Las comunas (Municipios), SS.PP y comunidades afectadas tienen 60 días hábiles para elaborar observaciones independiente del tamaño del EIA.
- ✓ En las DIA la participación ciudadana debe ser solicitada, solo se otorga cuando existen cargas ambientales.
- ✓ Plazos de participación ciudadana son acotados y menores que el de las empresas.
- ✓ Las comunidades deben enfrentar los procesos sin apoyo desde el Estado.
- ✓ La participación ciudadana no es vinculante solo **consultiva**.
- ✓ Las municipalidades no cuentan con personal técnico de apoyo a las comunidades.

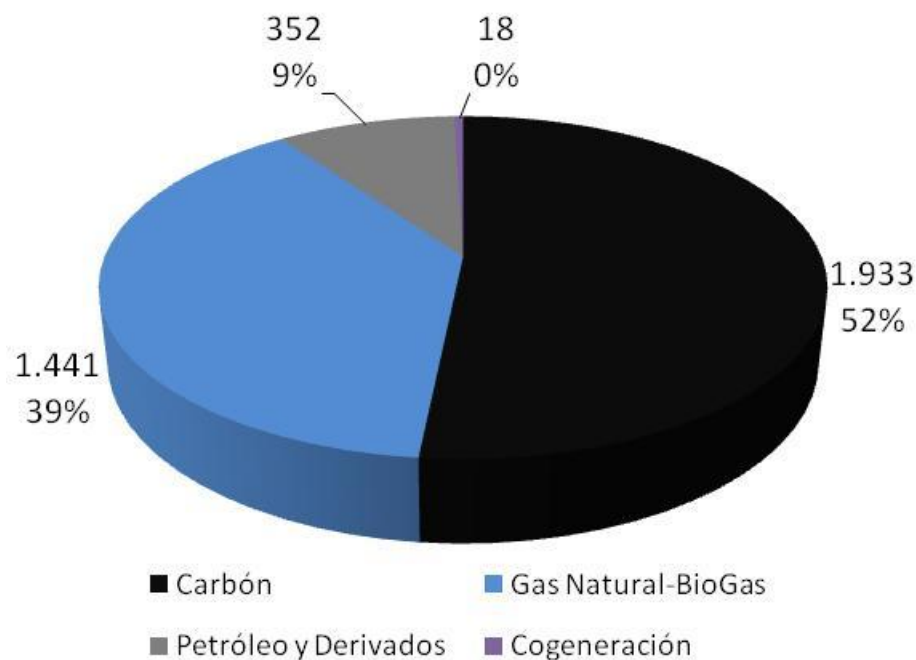


Composición de Matriz Eléctrica a Diciembre de 2013

Capacidad Instalada SING, Según Tipo de Central y Tecnología



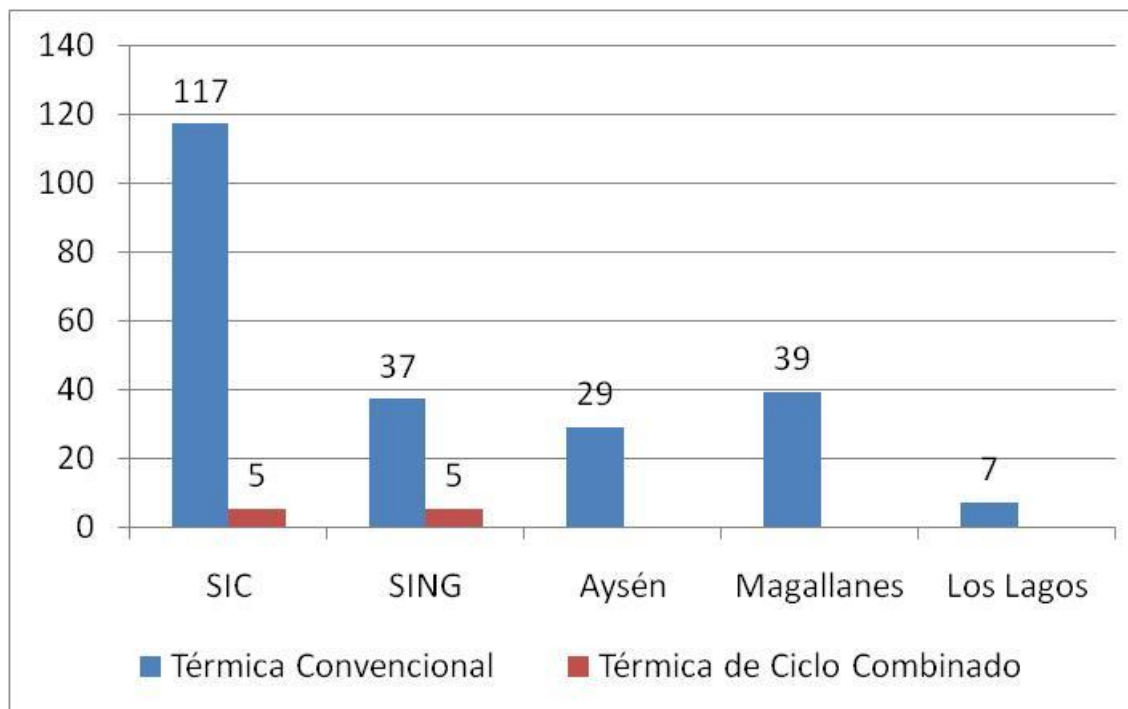
Capacidad instalada 3.758 MW



Fuente: Comisión Nacional de Energía

Composición de Matriz Eléctrica a Diciembre de 2013

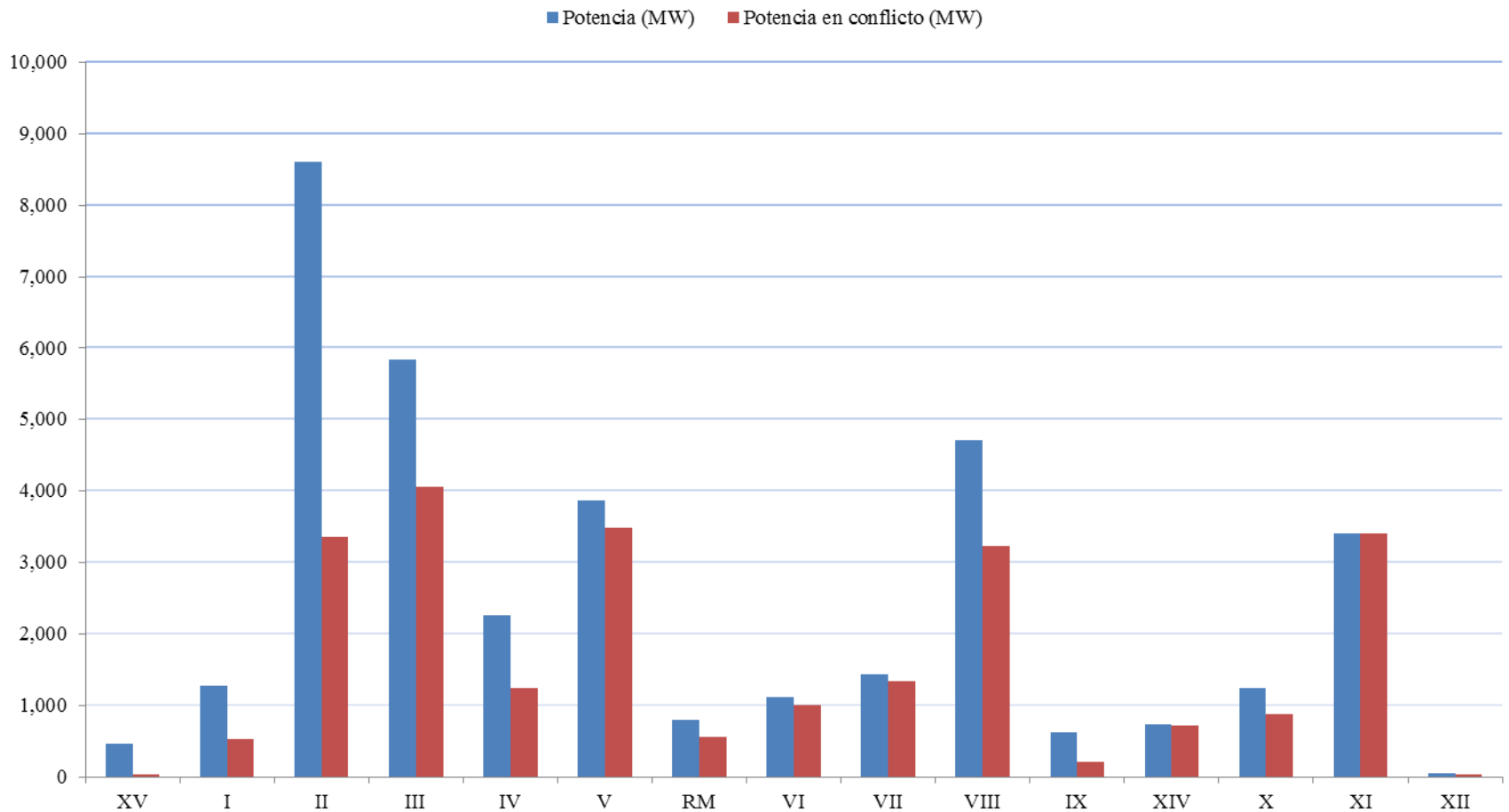
Total Centrales Térmicas por Sistema



Fuente: Comisión Nacional de Energía

MW ingresados SEIA y en conflicto por región, 2010-2012

36.399 MW y 24.061 en conflicto



Gasto público en Protección Ambiental (GPPA)



Busca responder tres preguntas fundamentales:

- ✓ ¿quién gasta los recursos?,
- ✓ ¿cómo se gastan los recursos? y
- ✓ ¿para qué se gastan los recursos?

El **gobierno general** está configurado por una serie de unidades institucionales, como los gobiernos central, regional y local, entre otros.

El informe solo considera el **gobierno central**, que se compone de todos los **ministerios, secretarías, oficinas que conforman esta unidad institucional**, incluidas unidades que ejecutan actividades bajo la tutela del gobierno central, pero que tienen personalidad jurídica propia, por ejemplo, las **corporaciones**.

Ministerios y Servicios Públicos



Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Servicio Nacional de Turismo

Centro de Energías Renovables

Servicio Nacional de Pesca

Ministerio de Educación

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General del Territorio Marítimo

Ministerio de Obras Públicas

Instituto Nacional de Hidráulica

Dirección General de Aguas

Dirección de Aeropuertos

Dirección de Obras Portuarias

Dirección de Viabilidad

Dirección de Obras Hidráulicas

Dirección de Arquitectura

Administración Sistema de Concesiones

Dirección General de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Dirección de Planeamiento

Superintendencia de Servicios Sanitarios

Ministerio de Agricultura

Comisión Nacional de Riego

Corporación Nacional Forestal

Servicio Agrícola y Ganadero

Instituto de Desarrollo Agropecuario

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

Ministerio de Salud

Subsecretaría de Salud Pública

Ministerio de Minería

Servicio Nacional de Geología y Minería

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Parque Metropolitano

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Subsecretaría de Transportes

Ministerio del Medio Ambiente

Superintendencia del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental

Subsecretaría del Medio Ambiente

GPPA del año 2012

GPPA estimado a partir de la ejecución presupuestaria de los **30 servicios del gobierno central** ascendió a 145.042 millones de pesos en 2012.

Esto equivale al **0,1% del PIB** del año 2012 y al **0,5% del gasto público** del gobierno central de 2012 cifra un 0,38% superior al valor presentado como gasto funcional en protección del medio ambiente del gobierno central, publicado por la Dirección de Presupuestos en (2014).

La mayor porción del gasto se explica por el gasto corriente (66%), que casi duplicó el gasto de capital (34%) durante el período.

Considerando la población total del país (16.341.929 personas según el censo de 2012), se puede estimar que el **GPPA per cápita de Chile fue de 8.900 pesos en 2012.**

GPPA en calidad del aire y cambio climático, el per cápita 373,8 pesos

